



Riohacha D. T. C., 13 de febrero de 2023.

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ÁNYELA JOSEFINA PALACIO BARRIOS
Demandado:	WILSON RAFAEL ROJAS VANEGAS
Radicado:	44-001-40-03-001-2022-00395-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por la abogada MAYRA ALEJANDRA MORA MONROY, en su calidad de apoderada judicial de la demandante, ÁNYELA JOSEFINA PALACIO BARRIOS, a través del cual solicita el retiro de la demanda, advierte esta agencia judicial que la misma cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, el que a su letra reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Así las cosas, comoquiera que en el presente asunto no se han efectuado a notificaciones a la parte demandada, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud. En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el retiro de la DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de la referencia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Prescindir de realizar levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que no fueron decretadas medidas en el presente proceso.

TERCERO: Archívese el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia en el Libro Radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c031bd57480ea671b4f93de22006a880f30f0b0638ac42c4cfb6354edffb88**

Documento generado en 13/02/2023 02:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>